



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	PETICION DE HERENCIA
Demandante	Elizabeth Clavijo Salamanca y otro
Demandado	Henry Clavijo Flórez y otros
Radicación	50001311000320140040700
Asunto	Ordena emplazar demandados
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte actora obrante a folios 151 y 152 del C-1, no se accede a tener por notificados por conducta concluyente a HENRY CLAVIJO FLOREZ, OMAR CLAVIJO FLOREZ, JOSE LIBARDO CLAVIJO FLOREZ, WILMAN CLAVIJO FLOREZ, YAMILE CLAVIJO FLOREZ, NAYIBER CLAVIJO FLOREZ, YURI ALBEIRO CLAVIJO FLOREZ, NIDIAN CLAVIJO FLOREZ y MARIA MELBA CLAVIJO FLOREZ, toda vez que la manifestación del apoderado de la parte actora no cumple con los parámetros del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento de los demandados HENRY CLAVIJO FLOREZ, OMAR CLAVIJO FLOREZ, JOSE LIBARDO CLAVIJO FLOREZ, WILMAN CLAVIJO FLOREZ, YAMILE CLAVIJO FLOREZ, NAYIBER CLAVIJO FLOREZ, YURI ALBEIRO CLAVIJO FLOREZ, NIDIAN CLAVIJO FLOREZ y MARIA MELBA CLAVIJO FLOREZ. Como lo peticionado es procedente a ello se accederá; en razón a que se ajusta a lo establecido en el numeral 2 del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003. La publicación se efectuará en un diario de circulación nacional "El Tiempo, llano siete días o La República" el día domingo, adviértasele la sanción de que trata el artículo 319 del código de procedimiento civil.

Secretaría proceda a elaborar el edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ-RAMÍREZ
Jueza

